



ACTA DE SOLICITUD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 007 DE 2025

OBJETO: “SEGUNDA ETAPA DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA SEDE URBANA “SIMÓN BOLÍVAR” DE LA IED REPÚBLICA DE FRANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA”

En San Francisco, Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 05:00 p.m. en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Francisco se procede a realizar el cierre de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas del **PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-007-2025**, de conformidad con lo establecido en el proceso y las adendas a las que hubiere lugar.

De conformidad con los plazos fijados en el cronograma que hace parte integral del proyecto pliego de condiciones, para manifestar el interés en limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, los interesados que allegaron dentro del término establecido la referida manifestación y que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, se relacionan a continuación:

N°	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	GEOCIVILES INGENIERA S.A.S.	NIT 826.003.926-5	Luis Alejandro Bernal Romero	Carrera 75 No. 54-75; Duitama, Boyacá	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, con fecha de expedición 06 de junio de 2025, la cual establece que es una “Micro empresa”. Documento de identidad de Representante Legal. Aporta RUT con fecha de expedición 01 de abril de 2025. Certificación suscrita por contador fechada el 01 de julio, junto tarjeta profesional y antecedentes. Adjunta RUP, con fecha de expedición 14 de mayo de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama. Solicita el proceso sea limitado a Mipymes nacionales.
2	GESPROINDUSTRIAL	NIT 900.236.728-1	Heliodoro Barrios Diaz	CRA. 77C No. 63B-13 BOGOTÁ	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 26 de junio de 2025, la cual



					<p>establece que es una "Micro empresa".</p> <p>Documento de identidad de Representante Legal.</p> <p>Aporta RUT con fecha de ilegible.</p> <p>Certificación suscrita por contador fechada el 01 de julio, junto tarjeta profesional y antecedentes.</p> <p>Solicita el proceso sea limitado a Mipymes nacionales.</p>
3	LUIS IGNACIO CARO NIÑO	CC. 7.211.448	Luis Ignacio Caro Niño	Calle 16 n 14 -12	<p>Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, con fecha de expedición 13 de junio de 2025, la cual establece que es una "Micro empresa".</p> <p>Documento de identidad de Representante Legal.</p> <p>Aporta RUT con fecha de expedición 07 de octubre de 2024</p> <p>Certificación suscrita por contador fechada el 27 de junio, junto tarjeta profesional y antecedentes.</p> <p>Adjunta RUP, con fecha de expedición 24 de abril de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama.</p> <p>Solicita el proceso sea limitado a Mipymes nacionales.</p>
4	OLPG CIVIL SAS	901798741 2	OSCAR LEONARDO PINZON GARCIA	CL 1 SUR NO 2 – 58 Tabio Cundinamarca	<p>Aporta Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 03 de julio de 2025, la cual establece que es una "Microempresa".</p> <p>Aporta certificación suscrita por contador fechada el 03 de julio, junto tarjeta profesional y antecedentes.</p>



					<p>Adjunta RUP, con fecha de expedición 03 de julio de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá</p> <p>Solicita el proceso sea limitado a Mipymes territoriales, domiciliadas en Cundinamarca.</p>
5	INTERCONDI	NIT 901.199.491-6	David Ricardo Rodríguez Buitrago	Carrera 47 125 14 Apartamento 402 Soacha (Cundinamarca)	<p>Aporta Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 24 de junio de 2025, la cual establece que es una "Microempresa".</p> <p>Documento de identidad de Representante Legal.</p> <p>Aporta certificación suscrita por contador, donde certifica su condición como "Microempresa".</p> <p>Solicita el proceso sea limitado a Mipymes territoriales, domiciliadas en Cundinamarca.</p>
6	PRORUSSIS CONSTRUCCIONES	NIT 901.055.683-5	Mario Fernando Rubiano Sierra	Carrera 8 12 41 Soacha Cundinamarca	<p>Aporta Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 24 de junio de 2025, la cual establece que es una "Microempresa".</p> <p>Aporta certificación suscrita por contador fechada el 08 de julio, junto tarjeta profesional y antecedentes.</p> <p>Documento de identidad de Representante Legal.</p> <p>Aporta RUT con fecha de expedición 15 de febrero de 2025</p> <p>Solicita el proceso sea limitado a Mipymes territoriales, domiciliadas en la ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca.</p>



En consecuencia, de acuerdo a las normas establecidas y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad haciendo uso de sus facultades procede a limitar a Mypimes territoriales del orden departamental domiciliadas en CUNDINAMARCA el proceso SAMC 007-2025, sustentada en la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del citado Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así como lo establecido en el "(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)”

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Original Firmado

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretaria General y de Gobierno

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	Elaboró	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Profesional de Apoyo Contratación	
2	Revisó	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Jurídica Contratación	